

en Puestos al Alcalde mayor en los negocios en q  
suviere interenere el Duño de la Villa. El que  
haviamos mandado que en los casos que suavia-  
ron usara su parte de su ofi<sup>o</sup>. Pero así q como  
contada del Testimo<sup>o</sup> que por nueva en Ciudad  
celebrado en veinte y tres de febrero del presente año  
se havia recu<sup>o</sup>do por el Alcalde ma<sup>or</sup> de esta Villa en  
frente de su Señoría al Sr. D. General D. Juan Luis  
Díaz de Cisneros, con la qualidad de las  
fiestas correspondientes en el tiempo de veinte  
días, y más se havia decretado se recibiera de  
esta política para que con efecto las presentara  
lo que havia en cuenta de las asequias de  
dadas por el Sr. D. Juan de Soria, en cuyo  
virtu en treinta de Abril havia decretado  
el Consejo con dictamen de averia q mediante  
provenia nra Ley Real que las fiestas fuesen  
de las Hanas y aunadas, requiridos que se  
faltaban a las dadas por el Sr. D. Juan de Soria así q